



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), quince (15) septiembre dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00113-00

DEMANDANTE: VANESA BOLAÑOS BRITO

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ OSORIO.

*La señora **VANESSA BOLAÑOS BRITO**, obrando en calidad de representante legal de su menor hijo **LIAM ANDRÉS HERNÁNDEZ BOLAÑOS**, presenta demanda ejecutiva de alimentos, solicitando se libre orden de pago a su favor como representante de su menor hijo y en contra el demandado, **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ OSORIO**, padre del menor, por la suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS **(\$7.094.872)** moneda legal, por concepto de cuotas alimentarias, y por concepto de vestiduras y zapatos la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS **(\$1.800.000)** M/L., más los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación de las cuotas atrasadas hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho.*

Lo anterior, tomado como título base del recaudo, acta de conciliación ante la comisaria de familia de Distracción, de fecha once (11) de enero de 2019, en la que el demandado se comprometió a entregar una cuota alimentaria a favor de su menor hijo, por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000) y la correspondiente declaración bajo la gravedad de juramento de las cuotas alimentarias atrasadas.

*Frente a lo pedido, el despacho además de encontrar probado el vínculo de paternidad del demandado con el menor **LIAM ANDRÉS HERNÁNDEZ BOLAÑOS**, encuentra reunidos los requisitos formales del artículo 82 del código general del proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma.*

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra el demandado, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ OSORIO, por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$8.894.872)** moneda legal, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Páguense los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se realice el pago total de la misma.

TERCERO: Ordénese a pagar al demandado a favor de la parte demandante en el término de cinco (5) días. Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la señora **VANESSA BOLAÑOS BRITO**, para actuar como representante del menor **LIAM ANDRÉS HERNÁNDEZ BOLAÑOS** dentro el presente proceso.

QUINTO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez